



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2021-GM-MPC

Cañete, 13 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 068-2021-JKCYCSAC-JAGM/GG de fecha 19 de agosto del 2021, la Carta N° 388-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 27 de agosto de 2021, Informe N° 984-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 29 de setiembre de 2021, Informe N° 1651-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 04 de octubre de 2021 el Informe Legal N° 587-2021-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2021, sobre Liquidación del Contrato Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/ÑCS-1, de la obra “Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°022-2020-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa JK CONSULTORES S.A.C, para la ejecución de la obra “Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima”;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribe el Contrato N°022-2020-MPC/CS-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa JK CONSULTORES S.A.C, para la ejecución de la obra “Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima”; por la suma ascendente a S/921,118.50 (Novecientos veintiún mil ciento dieciocho con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 136° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 16 de febrero de 2021, según acta de inicio de obra y como fecha término de obra programada para el día 01 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2021-AL-MPC de fecha 10 de junio de 2021, se aprueba el pago de Mayores Metrados por la suma ascendente a S/26,092.66 (Veintiséis mil noventa y dos con 66/100) incluido IGV, que representa una incidencia de 2.83%, respecto al monto del contrato para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N° 2472797;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 162-2021-GM-MPC de fecha 02 de agosto de 2021, se aprueba la reducción de prestaciones N° 01 de la Obra N° 01 de la Obra "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por la suma de S/6,219.10 (Seis mil doscientos diecinueve con 10/100 Soles) Incluido IGV con un factor de incidencia de - 0.68% del monto contractual de la ejecución de la obra

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2021-GM-MPC de fecha 01 de junio de 2021, se aprueba la conformación del Comité de Recepción para la Obra "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y con fecha 22 de junio de 2021, se suscribe el acta de Recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, mediante la Carta N°068-2021-JKCYCSAC-JAGM/GG de fecha 19 de agosto del 2021, la Sra. Jenny Alejandrina Guerra Manrique, Representante Legal de la Empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC, presenta la Liquidación Final de la Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual contiene la liquidación técnica y Financiera.

Que, Con el Informe N° 984-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye señalando que: El monto de Contrato Adjudicación Simplificada N°022-2022-MPC/CS-1, vigente, de Ejecución de Obra asciende a S/. 921,118.42 (novecientos veinte unos mil cientos dieciocho con 42/100 soles) teniendo como saldo "A FAVOR" del Contratista EMPRESA JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC, por la suma de S/22,594.83 (veinte dos mil quinientos noventa y cuatro con 83/100 soles). El Saldo "A CARGO" del Contratista EMPRESA JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC. asciende a S/.0.000. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Adjudicación Simplificada N°022-2020-MPC/CS-1, de Ejecución de Obra, por el monto de S/. 92,111.85 (noventa y dos mil cientos once con 85/100) soles, POR RETENCION. La obra se ha culminado en su ejecución y no tiene controversia pendiente. Proceder a NOTIFICAR al Contratista EMPRESA JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC, la Resolución de Liquidación del Contrato Adjudicación Simplificada N°022-2020-MPC/CS-1, de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2472797, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos, según lo establecido en el Artículo Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF. Recomienda, una vez Consentida la Liquidación Final del CONTRATO Adjudicación Simplificada N°022-2020-MPC/CS-1, de Ejecución de la Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2472797, se haga efectivo la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149° Garantía de fiel cumplimiento, del RLCE (Ley N°30225), aprobada mediante D.S. N°344-2018-EF. El último día de notificación de la presente liquidación de acuerdo al Art. 209 numeral 209.1 y 209.2 del reglamento de la ley de contrataciones de estado, será el 15 de octubre del 2021;

Que, conforme al Informe N° 1651-2021-FIAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 04 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la Liquidación de Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2472797, concluye dando da la CONFORMIDAD a la liquidación CONTRATO Adjudicación Simplificada N°022-2020-MPC/VCS-1, de ejecución de la Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2472797. Asimismo, se haga efectivo la devolución de la Garantía de





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.- Garantía de Fiel Cumplimiento, del RLCE (Ley N°30225), aprobada mediante D.S. N°344-2018, de acuerdo al INFORME N°984-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión;

Que, con Informe Legal N° 587-2021-GAJ-MPC de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 984-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversiones y corroborado con el Informe N° 1651-2021-FLAG-GODUR-MPC expedido por la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural, es *Viable* aprobar la liquidación final del Contrato N° 022-2020-MPC/CS-1, de la obra “Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, practicada por la oficina de liquidación de contrato de obras de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 022-2020-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, de la Obra “Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/921,118.42 (Novecientos Ventiumil Ciento Dieciocho con 42/100 Soles), inc. IGV y un monto **AUTORIZADO** la suma de S/943,713.25 (Novecientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Trece con 25/100) estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/22,594.83 (Veinte dos mil quinientos noventa y cuatro con 83/100 Soles), y no teniendo un **SALDO A CARGO** por parte de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/22,594.83 (Veinte dos mil quinientos noventa y cuatro con 83/100 Soles),

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato y adicional N°01 por la suma de S/92,111.85 (noventa y dos mil ciento once con 85/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL